

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción 1 párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracciones III y XV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el presente dictamen, el cual tiene por objeto la aprobación de las modificaciones y adiciones a los artículos 30, 36 fracción II, 37 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que tiene los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

I.- Con fecha del 27 veintisiete de febrero del año 2020, se llevó a cabo una Sesión de Trabajo de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente, con el objeto de minimizar el uso de papel, simplificando y agilizando las comunicaciones, mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

II.- En el desarrollo de la sesión de trabajo antes referido, se mencionó que obran antecedentes de que en años anteriores 2015 y 2016, se propusieron iniciativas de acuerdo a edilicio referentes a la reducción del consumo de papel mediante la implementación de programas que consistían en la formación de nuevos hábitos, en el ahorro y consumo de papel empezando con los servidores públicos de este ayuntamiento.

III.- Por ello, la presente propuesta se respalda y justifica a través de datos estadísticos obtenidos por fuentes oficiales, que informan lo siguiente:

- a) La industria papelera es la quinta consumidora de energía en el mundo y se encuentra entre los mayores contaminantes del agua y el aire; y
- b) En los países desarrollados cada individuo gasta 179 kilos de papel anualmente; haciendo la observación que para la elaboración de 13,000 trece mil hojas de papel se requiere en promedio un árbol de edad adulta.

IV.- Ahora, tomando como referencia los datos estadísticos antes señalados, es importante señalar que el Pleno del Ayuntamiento de nuestro municipio, se conforma de 16 ediles y apoyado por la Secretaria General. En ese tenor, al momento de convocar a la celebración de una sesión plenaria, se integran un total de 17 expedientes, aparte del expediente que le corresponde a cada uno de los ediles, se requiere uno adicional para el archivo de la propia Secretaría General. Bajo ese orden de ideas, cada documento se debe de fotocopiar por lo menos 17 veces, y tomando en cuenta que la mayor parte de las veces el más mínimo documento que se trata en cada una de las sesiones de Ayuntamiento oscila entre 8 y 10 páginas aproximadamente, el cual

multiplicado por 17 miembros **DA UN TOTAL DE 170 PÁGINAS POR UN SOLO ASUNTO.** Ahora bien, sí se toma a cuenta que en algunas ocasiones los asuntos que se van a tratar tienen más de 20 hojas cada uno, el gasto de papel es altamente considerable, añadiendo también el uso de tinta y de energía eléctrica;

V.- Ante este considerable gasto, una medida necesaria consistiría en que la documentación presentada para las sesiones del ayuntamiento fuera notificada de manera electrónica, por conducto del correo oficial de cada uno de los ediles. De esta manera, también se atendería lo dispuesto en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021, en su eje ODPV 2, derivado del objetivo estratégico que consiste en mejorar la cobertura y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la calificación y la satisfacción de los ciudadanos y usuarios.

Así mismo, se daría seguimiento en la línea de acción numeral 2.5.1 que señala adoptar un sistema de calidad en el servicio, basado en mejores tecnologías, capacitación al personal y procesos más eficientes; reflejado en su objetivo estratégico de ser Ciudad con buen gobierno, consistente en Impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimizando recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño.

VI.- En ese mismo orden de ideas los Ciudadanos Regidores María del Refugio Pulido Cruz, Alicia Briones Mercado, María Guadalupe Guerrero Carvajal, Cecilio López Fernández, Saúl López Orozco, todos integrantes de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, tuvieron a bien presentar las siguientes modificaciones y adiciones a los artículos 30, 36, 37 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p align="center">SECCIÓN CUARTA DE LA VALIDEZ DE LAS SESIONES Y ACUERDOS</p> <p>Artículo 30. Las sesiones ordinarias son aquellas en las que se atienden los asuntos que común y regularmente debe desahogar el órgano de gobierno. Deberá celebrarse cuando menos una sesión de esta naturaleza cada mes, cuyo orden del día y documentos a tratar deberán ser distribuidos entre los munícipes con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas previas al horario programado para el inicio de la sesión.</p>	<p align="center">SECCIÓN CUARTA DE LA VALIDEZ DE LAS SESIONES Y ACUERDOS</p> <p>Artículo 30. Las sesiones ordinarias son aquellas en las que se atienden los asuntos que común y regularmente debe desahogar el órgano de gobierno. Deberá celebrarse cuando menos una sesión de esta naturaleza cada mes, cuyo orden del día y documentos a tratar deberán ser distribuidos de manera electrónica a través de la Secretaría General por medio de los correos oficiales de los ediles, con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas previas al horario programado para el inicio de la sesión.</p>

<p>Artículo 36.- La validez de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento, y de los acuerdos que de ellas dimanen, estará sujeta a las siguientes condiciones:</p> <p>I.-...</p>	<p>Artículo 36.- La validez de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento, y de los acuerdos que de ellas dimanen, estará sujeta a las siguientes condiciones:</p> <p>I.-...</p>
--	--

II.- Se deberá demostrar de manera fehaciente que los documentos y dictámenes sometidos a la consideración del Ayuntamiento hubieren sido distribuidos con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas entre todos los integrantes del órgano de gobierno, con la misma salvedad de los casos fortuitos, debidamente probados que hubieren impedido que uno o más ediles recibieran la documentación correspondiente.

III.-...

II.- Se deberá demostrar de manera fehaciente que los documentos y dictámenes sometidos a la consideración del Ayuntamiento hubieren **sido distribuidos electrónicamente al correo oficial de cada uno de los ediles**, con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas, con la misma salvedad de los casos fortuitos, debidamente probados que hubieren impedido que uno o más ediles recibieran la documentación correspondiente.

III.-...

Artículo 37. Los condicionantes de validez que impliquen la distribución y notificación de documentos oficiales se tendrán por satisfechos cuando se entreguen en sus oficinas oficiales, o bien personalmente, con acuse de recibo.

Así mismo los Ediles podrán optar por recibir los anexos y documentos de las Convocatorias a Sesiones de Ayuntamiento por medios electrónicos o dispositivos de almacenamiento de información, llámese Disco Compacto o Memoria USB, debiendo con anticipación solicitar por escrito a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 37. Los condicionantes de validez que impliquen la distribución y notificación de documentos oficiales se tendrán por satisfechos cuando se **envíen de manera electrónica a los correos oficiales de los ediles y confirmen de recibido su personal asignado.**

La Secretaría General es la encargada de remitir de manera electrónica a los correos oficiales de los ediles, los anexos y documentos que se establezcan en el contenido de la orden del día de las sesiones de ayuntamiento.

Artículo 111.- La Secretaría General, además de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para elaborar y custodiar las actas y documentos oficiales que deriven de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento; para ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; y para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores o las autoridades, tendrá asignadas las siguientes funciones:

- I. Brindar asesoría técnica y jurídica a los munícipes y a las comisiones edilicias, para el estudio y dictamen de los asuntos que les sean turnados, así como en técnica legislativa.
- II. Organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- III. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y formar parte como vocal técnico, con derecho a voz.
- IV. Sistematizar la Oficialía de Partes del Municipio;

Artículo 111.- La Secretaría General, además de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **le corresponde** elaborar y custodiar las actas y documentos oficiales que deriven de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento; ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; y expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores o las autoridades; además de lo anterior, tendrá asignadas las siguientes funciones:

I-II.- ...

III. Notificar a los ediles previa indicación del Presidente Municipal, la celebración de sesiones de ayuntamiento;

IV.- Remitir de manera electrónica a los correos oficiales de los ediles, los anexos y documentos que se establezcan en el contenido de la orden del día de las sesiones de ayuntamiento;

V. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y

<p>V. Organizar administrativamente el patrimonio inmobiliario del municipio.</p> <p>VI. Instruir y organizar administrativamente a la Sala de Regidores, Oficialía de Partes del Ayuntamiento, Procuraduría Social del Municipio, al Registro Civil, la Oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Junta de Reclutamiento, el Departamento de Asociaciones, la Subdirección de Protección Civil y Bomberos, las Delegaciones y Agencias Municipales y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p> <p>VII. Suscribir y validar los dictámenes cuya emisión compete a la administración pública municipal, a partir de los estudios técnicos, análisis o proyectos que le remitan las diferentes dependencias.</p> <p>VIII. Notificar los acuerdos del Ayuntamiento, así como vigilar el cumplimiento de los mismos,</p> <p>IX. Notificar dentro de los 60 días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento, los asuntos turnados que hayan quedado pendientes por las Comisiones Edilicias de la Administración Inmediata Anterior.</p> <p>X. Las demás que le confiera éste u otros ordenamientos municipales, o el Presidente Municipal.</p>	<p>Consumo de Bebidas Alcohólicas, y formar parte como vocal técnico, con derecho a voz.</p> <p>VI. Sistematizar la Oficialía de Partes del Municipio;</p> <p>VII. Organizar administrativamente el patrimonio inmobiliario del municipio;</p> <p>VIII. Instruir y organizar administrativamente a la Sala de Regidores, Oficialía de Partes del Ayuntamiento, Procuraduría Social del Municipio, al Registro Civil, la Oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Junta de Reclutamiento, el Departamento de Asociaciones, la Subdirección de Protección Civil y Bomberos, las Delegaciones y Agencias Municipales y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento;</p> <p>IX. Suscribir y validar los dictámenes cuya emisión compete a la administración pública municipal, a partir de los estudios técnicos, análisis o proyectos que le remitan las diferentes dependencias;</p> <p>X. Notificar los acuerdos del Ayuntamiento, así como vigilar el cumplimiento de los mismos;</p> <p>XI. Notificar dentro de los 60 días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento, los asuntos turnados que hayan quedado pendientes por las Comisiones Edilicias de la Administración Inmediata Anterior; y</p> <p>XII. Las demás que le confiera éste u otros ordenamientos municipales, o el Presidente Municipal.</p>
--	---

VI.- Como se puede apreciar en tabla de reformas anterior, se sugiere que la documentación que será analizada en el seno de las Sesiones Ordinarias de Ayuntamiento, se entregará vía electrónica, para ello se deberá establecer a cada uno de los ediles un correo electrónico oficial, a través del cual la Secretaría General del Ayuntamiento remitirá la información y esta misma dependencia deberá de verificar y confirmar con el personal administrativo asignado al área de regidores, haya recibido la información. De la misma manera, se sugiere que la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, elabore y diseñe un programa electrónico para la utilización de firma electrónica, esto para en su momento, poder darle uso a tan importante dispositivo electrónico.

VI.- En razón de lo anterior, es que con fecha 25 de junio del 2020, recayó el acuerdo número **299/2020** del ayuntamiento, en el que se turna para estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Medio Ambiente, con el objeto que se autorice la modificación a los artículos 30, 36 fracción II, 37 y 111 del Reglamento Orgánico

del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Asimismo, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente:

“Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I. Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.

Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

Artículo 44. Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos:

I. Materia que regulan;

II. Fundamento jurídico;

III. Objeto y fines;

IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables;

V. Derechos y obligaciones de los administrados;

VI. Faltas e infracciones;

VII. Sanciones; y

VIII. Vigencia. "(Sic)"

La facultad que tienen las presentes Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Medio Ambiente, para emitir el presente dictamen de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones III y XV, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, una vez realizado el estudio y análisis por parte de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Medio Ambiente, respecto a la iniciativa presentada por la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente, aprueba la modificación a los artículos 30, 36 fracción II, 37 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

Artículo 30. Las sesiones ordinarias son aquellas en las que se atienden los asuntos que común y regularmente debe desahogar el órgano de gobierno. Deberá celebrarse cuando menos una sesión de esta naturaleza cada mes, cuyo orden del día y documentos a tratar deberán ser distribuidos **de manera electrónica a través de la**

Secretaría General por medio de los correos oficiales de los ediles, con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas previas al horario programado para el inicio de la sesión.

Artículo 36.- La validez de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento, y de los acuerdos que de ellas dimanen, estará sujeta a las siguientes condiciones:

I.-...

II.- Se deberá demostrar de manera fehaciente que los documentos y dictámenes sometidos a la consideración del Ayuntamiento hubieren **sido distribuidos electrónicamente al correo oficial de cada uno de los ediles**, con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas, con la misma salvedad de los casos fortuitos, debidamente probados que hubieren impedido que uno o más ediles recibieran la documentación correspondiente.

III.-...

Artículo 37. Los condicionantes de validez que impliquen la distribución y notificación de documentos oficiales se tendrán por satisfechos cuando se **envíen de manera electrónica a los correos oficiales de los ediles y confirmen de recibido su personal asignado.**

La Secretaría General es la encargada de remitir de manera electrónica a los correos oficiales de los ediles, los anexos y documentos que se establezcan en el contenido de la orden del día de las sesiones de ayuntamiento.

Artículo 111.- La Secretaría General, además de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **le corresponde** elaborar y custodiar las actas y documentos oficiales que deriven de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento; ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; y expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores o las autoridades; además de lo anterior, tendrá asignadas las siguientes funciones:

I-II.- ...

III. **Notificar a los ediles previa indicación del Presidente Municipal, la celebración de sesiones de ayuntamiento;**

IV.- **Remitir de manera electrónica a los correos oficiales de los ediles, los anexos y documentos que se establezcan en el contenido de la orden del día de las sesiones de ayuntamiento;**

V. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y formar parte como vocal técnico, con derecho a voz.

VI. Sistematizar la Oficialía de Partes del Municipio;

VII. Organizar administrativamente el patrimonio inmobiliario del municipio;

VIII. Instruir y organizar administrativamente a la Sala de Regidores, Oficialía de Partes del Ayuntamiento, Procuraduría Social del Municipio, al Registro Civil, la Oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Junta de Reclutamiento, el Departamento de Asociaciones, la Subdirección de Protección Civil y Bomberos, las Delegaciones y Agencias Municipales y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento;

IX. Suscribir y validar los dictámenes cuya emisión competa a la administración pública municipal, a partir de los estudios técnicos, análisis o proyectos que le remitan las diferentes dependencias;

X. Notificar los acuerdos del Ayuntamiento, así como vigilar el cumplimiento de los mismos;

XI. Notificar dentro de los 60 días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento, los asuntos turnados que hayan quedado pendientes por las Comisiones Edilicias de la Administración Inmediata Anterior; y

XII. Las demás que le confiera éste u otros ordenamientos municipales, o el Presidente Municipal.

Artículo transitorio

ÚNICO.- La presente reforma entra al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

TERCERO: - Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que, por conducto de la Jefatura de Transparencia, con el objeto de dar difusión, emita un comunicado donde se incluyan el presente dictamen, en la página web oficial del municipio.

CUARTO: Se solicita a la Secretaría General gire los oficios correspondientes a las dependencias para la consecución del presente dictamen.

QUINTO: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba tener como atendido y cumplimentado el acuerdo edilicio número 357/2020, por parte de las Comisiones Edilicias que elaboraron el presente dictamen.

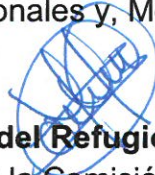
ATENTAMENTE

**"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"
PUERTO VALLARTA, JALISCO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y; MEDIO AMBIENTE.**



C. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Síndico y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos
Constitucionales y, Medio Ambiente.



C. María del Refugio Pulido Cruz
Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.

C. Gemma Azucena Pérez Álvarez
Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos
Constitucionales y, Medio Ambiente.

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Medio Ambiente, relativo a la aprobación a las modificaciones a los artículos 30, 36 fracción II, 37 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



C. Juan Solís García

Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

C. Norma Angélica Joya Carrillo

Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.



C. Saúl López Orozco

Regidor Colegiado de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y, Medio Ambiente.



C. Cecilio López Fernández

Regidor Colegiado de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y, Medio Ambiente.



C. Carmina Palacios Ibarra

Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

C. María Laurel Carrillo Ventura

Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

C. Alicia Briones Mercado

Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.

C. María Inés Díaz Romero

Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.

